

Consejo Directivo del OSIPTEL, sobre la base de una propuesta presentada por el Presidente de dicho Consejo, por un período de tres (3) años, renovables de tal forma que el referido nombramiento deberá realizarse anual y secuencialmente, a fin que se produzca la renovación de un tercio de los Vocales cada año;

Que, el artículo 4° del mencionado Reglamento Interno establece que dicho Tribunal puede contar con uno o más Vocales Suplentes; a efectos que, en caso de ausencia de algún Vocal Titular, puede reemplazarlo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Consejo Directivo N° 102-2017-CD/OSIPTEL establece que, a efectos de la renovación anual, excepcionalmente, la renovación por tercios de los Vocales del TRASU, a la que se refiere el artículo 5° del Reglamento Interno del TRASU, se realizará designando a los actuales Vocales titulares del TRASU por un periodo adicional que podrá ser de hasta tres (3), dos (2) o un (1) año;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 109-2017-CD/OSIPTEL¹, se designó, a partir del 2 de octubre de 2017, por un periodo de tres (3) años, como Vocales Titulares del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios del OSIPTEL, a cargo de las Salas Unipersonales de Lima constituidas mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2017-CD/OSIPTEL a los señores:

- Marcos Guevara Salcedo
- Francisco Ramón Mendoza Choza
- Hebert Eduardo Tassano Velaochaga

Que, en el marco de lo dispuesto en la referida resolución se designó por el mismo periodo como Vocal Suplente del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios del OSIPTEL, al señor Juan Carlos Mejía Cornejo;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 110-2017-CD/OSIPTEL², se renovó la designación como Vocales Titulares del TRASU a cargo de las Salas Unipersonales de Lima, a partir del 02 de octubre de 2017, y por un período adicional de tres (3) años, entre otros, a los señores: María Luisa Hildebrandt Belmont y José Carlos Abelardo Aramayo;

Que, estando próximo el vencimiento de los periodos por los cuales fueron designados los Vocales del TRASU mencionados en los considerandos precedentes; y, a fin de garantizar la continuidad en la gestión del TRASU, en el contexto de emergencia sanitaria que afronta el país, resulta necesario adoptar medidas destinadas a potenciar la capacidad resolutiva del TRASU, disponiendo de manera excepcional la renovación de las funciones de los referidos vocales por un periodo de seis (06) meses;

En aplicación de las funciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 94° y en el literal i) del artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 741;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Renovar de manera extraordinaria el plazo de mandato de los Vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU, desde el 02 de octubre del 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, conforme se detalla a continuación:

José Carlos Abelardo Aramayo Baella, Vocal Titular
Marcos Guevara Salcedo, Vocal Titular
María Luisa Hildebrandt Belmont, Vocal Titular
Francisco Ramón Mendoza Choza, Vocal Titular
Hebert Eduardo Tassano Velaochaga, Vocal Titular.

Artículo Segundo.- Renovar de manera extraordinaria el plazo de mandato de Vocal Suplente del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU, al señor Juan Carlos Mejía Cornejo, desde el 02 de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución sea publicada en el Portal Institucional (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente del Consejo Directivo

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de octubre de 2017.

² Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 13 de septiembre de 2019

1866918-1

Prorrogan plazos de las Disposiciones Complementarias Finales y las Disposiciones Complementarias Transitorias de las Normas Complementarias del RENTESEG, aprobadas mediante Res. N° 007-2020-CD/OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 62-2020-CD/OSIPTEL

Lima, 20 de mayo de 2020

MATERIA:	AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE DISPOSICIONES APLICABLES A LA IMPLEMENTACION DEL REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES PARA LA SEGURIDAD, APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2020-CD/OSIPTEL.
----------	---

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución, presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto prorrogar los plazos para la entrada en vigencia de diversas disposiciones aplicables a la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, en el marco de las Normas Complementarias aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 007-2020-CD/OSIPTEL”; y,

(ii) El Informe N° 00050-GPRC/2020 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia que sustenta y recomienda la aprobación de las referidas disposiciones; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1338, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de enero de 2017, se crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad – RENTESEG-, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, que tiene por finalidad prevenir y combatir el hurto, robo y comercio ilegal de equipos terminales móviles, dentro del marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana; garantizando la contratación de los servicios públicos móviles de telecomunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2019-IN, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de abril de 2019, se aprueba el nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338;

Que, mediante la Resolución N° 007-2020-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de enero de 2020, se aprobaron las Normas Complementarias del RENTESEG (en lo sucesivo, Normas Complementarias), que precisaron, entre otros aspectos, los procedimientos requeridos para la implementación del RENTESEG, el cual fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 007-2019-IN;

Que, conforme se desprende de las Normas Complementarias, la Tercera Fase del RENTESEG se implementa en el plazo de un año y medio, contado a partir del 21 de enero de 2020, dando paso de manera posterior al inicio de operaciones;

Que, sin perjuicio de lo anterior, a partir de la entrada en vigencia de las Normas Complementarias, se inicia el cómputo de plazos de disposiciones específicas para continuar con el bloqueo y liberación de terminales móviles, implementar procedimientos, herramientas e instructivos, realizar la recopilación de información, entre otros; así como implementar los sistemas, procesos, pruebas, entre otras actividades requeridas para el inicio de operaciones del RENTESEG;

Que, sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del brote del COVID-19, por un plazo de quince (15) días calendario, el cual fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM hasta el 24 de mayo de 2020. El referido decreto supremo estableció en el numeral 2.1 de su artículo 2 que durante el Estado de Emergencia Nacional, entre otros, se garantiza la continuidad de los servicios de telecomunicaciones;

Que, en atención a ello, el OSIPTEL ha emitido las Resoluciones N° 035-2020-PD/OSIPTEL, N° 040-2020-CD/OSIPTEL, N° 045-2020-PD/OSIPTEL y N° 050-2020-CD/OSIPTEL, a través de las cuales se aprobaron diversas medidas dirigidas a garantizar el acceso y la continuidad de los servicios públicos de telecomunicaciones durante el periodo del Estado de Emergencia Nacional sin poner en riesgo la salud de los usuarios; siendo que, entre otras, se estableció la suspensión de la atención al público en las oficinas o centros de atención y lugares de venta;

Que, conforme se desarrolla en el Informe de Vistos, el cual forma parte integrante de la presente resolución, ante las medidas adoptadas por el Gobierno durante el Estado de Emergencia Nacional, los operadores vienen priorizando actividades destinadas a garantizar la continuidad del servicio durante este período, habida cuenta de las limitaciones para el traslado de personal para todas las acciones que demanda la operación del servicio público de telecomunicaciones, lo que puede conllevar a que se presenten retrasos en el avance de actividades establecidas en el marco de las Normas Complementarias, tales como la definición de especificaciones técnicas, propuestas de procedimientos, contratación de proveedores, desarrollo de adecuaciones, herramientas e instructivos, entre otros;

Que, así también, el referido informe da cuenta que las empresas operadoras, Telefónica del Perú S.A.A., América Móvil Perú S.A.C. y Entel Perú S.A., han manifestado su preocupación por el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por las Normas Complementarias en los plazos previstos por estas, señalando las limitaciones que afrontan en el contexto de aislamiento social obligatorio, por lo que solicitaron, entre otros aspectos, la ampliación de los plazos;

Que, en ese sentido, se considera razonable prorrogar los plazos para la entrada en vigencia de los plazos previstos, tanto en las Disposiciones Complementarias Finales, como en las Disposiciones Complementarias Transitorias, considerando el Estado de Emergencia Nacional;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 742;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar los plazos de las Disposiciones Complementarias Finales y las Disposiciones Complementarias Transitorias de las Normas Complementarias del RENTESEG, aprobadas mediante Resolución N° 007-2020-CD/OSIPTEL, de acuerdo con el siguiente detalle:

i) Los plazos previstos en la Sexta Disposición Complementaria Final y la Cuarta y Novena Disposición Complementaria Transitoria se prorrogan por un periodo de treinta (30) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de la finalización definitiva del periodo de aislamiento social obligatorio, dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.

En cuanto al cumplimiento de lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final, se precisa que la derivación al centro de atención presencial y la correspondiente atención, será aplicable una vez que dicho mecanismo de atención sea habilitado a través de las normas de la materia.

ii) El plazo previsto en la Octava Disposición Complementaria Transitoria, para que el OSIPTEL ponga a disposición de las empresas concesionarias, importadores, fabricantes y ensambladores en el país, los instructivos y las herramientas que sean necesarios para el respectivo reporte los terminales móviles importados, fabricados y ensamblados en el país, se prorroga por un periodo de sesenta (60) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de la finalización definitiva del periodo de aislamiento social obligatorio dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución y el Informe de Vistos se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente del Consejo Directivo

1866919-1

Amplian plazo de la designación de vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 063-2020-CD/OSIPTEL

20 de mayo de 2020

MATERIA:	AMPLIAR EL PLAZO DE LA DESIGNACIÓN DE VOCALES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SOLUCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS.
----------	--

VISTO:

(i) El Informe N° 0011- TRASU/2020 de la Secretaría Técnica Adjunta del TRASU que sustenta la necesidad de ampliar la función de vocales internos del TRASU a doce (12) servidores públicos del OSIPTEL; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y lo establecido en los artículos 58°, 59° y 94° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene competencia exclusiva para conocer y resolver los reclamos presentados por usuarios contra las empresas operadoras, en segunda instancia, a través